

CONVOCATORIA DE 29 BECAS UAH-BANCO SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DIRIGIDAS A ESTUDIANTES INTERNACIONALES DE GRADO DE INSTITUCIONES CON CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES (CIE) CON LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ CURSO 2026-2027

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, **de 29 becas UAH-Banco Santander de Movilidad Internacional dirigidas a estudiantes internacionales de grado de instituciones con las que la Universidad de Alcalá tenga firmado un convenio de intercambio de estudiantes (CIE) con fines de estudio** (ver [Universidades con Convenio de Intercambio](#)). Estas becas brindan a los estudiantes de grado de otros países la oportunidad de realizar estudios de grado en la Universidad de Alcalá durante un semestre o un curso académico.

En el marco de los convenios firmados entre las universidades participantes, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen, pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la Universidad de Alcalá.


Los objetivos de este programa de becas son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en la Universidad de Alcalá.
- Fomentar la cooperación con instituciones de educación superior de otros países con las que la Universidad de Alcalá tiene firmado un convenio de intercambio de estudiantes.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá a través de la subvención que se recibe del Banco Santander.

Estas becas se abonarán con cargo al centro de coste 30600K150422D480.99.

Código Seguro De Verificación	pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena Beatriz Silos Ribas - Vicerrector/a de Internacionalización	Firmado	14/04/2026 14:59:24	
Observaciones		Página	1/7	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las becas UAH-Banco Santander de Movilidad Internacional están dirigidas a **estudiantes oficiales de grado matriculados en instituciones con las que la Universidad de Alcalá tenga firmado un acuerdo de intercambio de estudiantes con vigencia para el curso académico 2026-2027** que hayan sido nominados por su universidad de origen y aceptados por la Universidad de Alcalá.
2. La cuantía de la ayuda para cada beca será **de 1.500 euros**. Se convocan un total de **29 becas**.
3. La estancia en la Universidad de Alcalá deberá realizarse **en el curso académico 2026-2027 y se priorizará la concesión de ayudas a estudiantes con estancias anuales**.
4. Esta ayuda económica se combinará **con la exención de tasas académicas en la Universidad de Alcalá en virtud del convenio bilateral existente entre las dos instituciones**. La lista de universidades con las que la Universidad de Alcalá tiene convenios de intercambio de estudiantes para poder realizar movilidades con estas ayudas se puede consultar en el siguiente enlace de [Universidades con Convenio de Intercambio](#).
5. En el caso de que el beneficiario **no completara la estancia prevista** en la Universidad de Alcalá, deberá devolver a la Universidad de Alcalá la totalidad del importe recibido, salvo cuando medie causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización, a quien, a ser posible, se debe consultar antes de interrumpir una estancia.
6. Aquellos estudiantes que durante el disfrute de la beca cometan **una falta grave** podrán ser sancionados con la anulación de su beca y, llegado el caso, con el requerimiento de reembolso de las cantidades dinerarias percibidas hasta la fecha. Asimismo, serán inhabilitados para participar en las futuras convocatorias de movilidad internacional gestionadas por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Alcalá.

Código Seguro De Verificación	pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena Beatriz Silos Ribas - Vicerrector/a de Internacionalización	Firmado	14/04/2026 14:59:24
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 4. Requisitos de participación

Los estudiantes internacionales que deseen solicitar una de estas becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar **matriculados en estudios universitarios** de nivel equivalente a grado en una universidad con la que la Universidad de Alcalá tenga firmado un convenio de intercambio de estudiantes ([Universidades con Convenio de Intercambio](#)).
- b) Haber superado en la universidad de origen como mínimo **los créditos correspondientes a un curso académico**, justificándolo con el certificado de notas.
- c) Haber sido **seleccionados y nominados por su universidad de origen, así como aceptados** por la Universidad de Alcalá para realizar una estancia de movilidad internacional en la Universidad de Alcalá durante el curso 2026-2027.
- d) Tener contratado para esta movilidad **un seguro con cobertura médica básica, así como con cobertura de repatriación, responsabilidad civil y de accidentes**.

Asimismo, y con la acreditación por el órgano competente, se podrá priorizar, si se considera necesario, la asignación de las becas a estudiantes que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33% o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Se deberá realizar la inscripción de forma online en la Plataforma Santander Open Academy - Becas UAH-Banco Santander Movilidad Internacional ([Plataforma del Banco Santander](#)), dándose de alta como usuario y accediendo a este enlace para inscribirse en la convocatoria de Movilidad Internacional:

[Formulario de solicitud ONLINE Beca Movilidad Internacional Plataforma Santander Open Academy Curso 26-27](#)

2. Al hacer la solicitud en la plataforma se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Carta de aceptación de su nominación por la Universidad de Alcalá.
- b) Expediente académico del curso inmediatamente anterior cursado en la universidad de origen.
- c) Justificación de la contratación de un seguro médico sanitario y que cubra repatriación, responsabilidad civil y accidentes.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el **15 de septiembre de 2026**. El plazo de asignación de las becas por parte de la Universidad de Alcalá terminará el 30 de octubre de 2026 y se comunicará a los

Código Seguro De Verificación	pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena Beatriz Silos Ribas - Vicerrector/a de Internacionalización	Firmado	14/04/2026 14:59:24
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



beneficiarios, quienes dispondrán de cinco días naturales para cursar su aceptación a través de la plataforma.

En el caso de que alguno de los beneficiarios finalmente no realizara su estancia de movilidad internacional de manera física, tendría que devolver el importe de la beca para asignárselo a otro participante.

4. El 31 de diciembre de 2026 se dará por cerrada esta convocatoria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución


1. La Comisión Evaluadora de Convocatorias de Movilidad Internacional que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará formada por un representante del equipo académico del Vicerrectorado nombrado por la Vicerrectora de Internacionalización, el Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales y la Jefe de Sección de Relaciones Internacionales, todos ellos de la Universidad de Alcalá.

2. Los candidatos que se hayan registrado en la convocatoria dentro de la Plataforma del Banco Santander serán baremados por la Comisión Evaluadora en base al siguiente criterio (hasta **un máximo de 10 puntos**):

A	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Correspondiente a la media con dos decimales del expediente académico del curso anterior sobre 10.
---	----------------------	-----------------	--

3. Corresponderá a la **Vicerrectora de Internacionalización** dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de estudios a las que se refiere la presente convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Código Seguro De Verificación	pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena Beatriz Silos Ribas - Vicerrector/a de Internacionalización	Firmado	14/04/2026 14:59:24	
Observaciones		Página	4/7	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por la Comisión Evaluadora y que procedan a su aceptación.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometerán a:

- a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá.
- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentre la universidad de origen.
- c) Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá.

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad con fines de estudio, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) Aceptar o renunciar a la beca desde la plataforma del Banco Santander en el plazo de **cinco días naturales**. En el caso de no aceptar la beca en ese plazo, se entenderá que renuncia a la misma y se procederá a llamar a los suplentes por orden de prelación.
- b) Realizar los **trámites correspondientes** con el fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en España, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- c) **Autorizar a la Universidad de Alcalá a proporcionar al Banco Santander** la información que éste les requiera a los efectos de abonar esta beca, incluido el poder abrir una cuenta para la gestión de la misma.
- d) Disponer de un **seguro de asistencia médica** durante el periodo de la movilidad con **cobertura de accidentes y responsabilidad civil**. Este seguro médico será obligatorio.
- e) Contratar **un seguro específico** cuando así le sea requerido.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan.

Código Seguro De Verificación	pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena Beatriz Silos Ribas - Vicerrector/a de Internacionalización	Firmado	14/04/2026 14:59:24
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. Se abonará al beneficiario el 100% del importe de la ayuda a los treinta días máximo de **haber presentado su certificado de llegada y el resguardo de la matrícula de las asignaturas a cursar en la Universidad de Alcalá**, tanto si se trata de estancias anuales como semestrales, y siempre **antes del 15 de noviembre de 2026**.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de no haber enviado la documentación requerida en el punto **1 antes del 15 de noviembre, se entenderá el desistimiento**.

3. En el caso de que un estudiante, durante el disfrute de la beca, cometa una falta grave, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.

4. Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados en convocatorias anteriores, si las hubiere, por haber cometido faltas graves.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de estudios en la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

Código Seguro De Verificación	pozvjmnkDK4H5dlGZbQbPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena Beatriz Silos Ribas - Vicerrector/a de Internacionalización	Firmado	14/04/2026 14:59:24
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pozvjmnkDK4H5dlGZbQbPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Aquellos estudiantes que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de estudios en la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá.**

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Lorena Silos Ribas

Código Seguro De Verificación	pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena Beatriz Silos Ribas - Vicerrector/a de Internacionalización	Firmado	14/04/2026 14:59:24
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/pozvjmnkDK4H5d1GZbQbPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

